

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

398 ORDENANZA

- ARTICULO 1º: Otórgase al Personal femenino de esta Municipalidad la posibilidad de gozar una vez al mes de un día franco sin pérdida de sus haberes.
- ARTICULO 2º: Para hacer uso de lo enunciado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, se mencionará como justificativo de la ausencia, la mención de la presente.
- ARTICULO 3º: La presente Ordenanza suprime a cualquier otra ó Decreto-Ordenanza e a cualquier impedimento administrativo que la inhiba, modifique, cercene o vaya por detrimento de su evaluación.
- ARTICULO 4º: Fúese al Departamento de Personal para su conocimiento y haga conocer al personal femenino.
- ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Sala de Sesiones, 12 de Julio de 1985.-


JORGE A. MARTÍNEZ SALAS
SECRETARIO DEL H.C.D.




ISMAEL O. RIVERA
PRESIDENTE DEL H.C.D.